

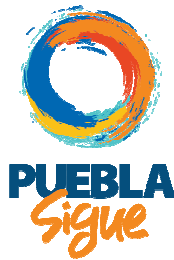
# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Instituto Electoral, que determina el Proceso Técnico Operativo  
para Difusión de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso  
Electoral 2017-2018*



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO  
GOBIERNO DE PROGRESO



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
21/feb/2018	ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina el Proceso Técnico Operativo para la Difusión de los Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado,  
por el que determina el Proceso Técnico Operativo para la Difusión  
de los Resultados Electorales Preliminares para el Proceso  
Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 ..... 3  
    PRIMERO ..... 7  
    SEGUNDO ..... 7  
    TERCERO ..... 7  
    CUARTO ..... 7  
    QUINTO ..... 7  
    SEXTO ..... 7  
PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS  
RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018 ..... 8  
RAZÓN DE FIRMAS ..... 25

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado,  
por el que determina el Proceso Técnico Operativo para la  
Difusión de los Resultados Electorales Preliminares para el  
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018**

a) Número y rubro del Acuerdo:

CG/AC-012/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

b) Fecha y tipo de sesión en el que fue aprobado:

Reanudación de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, celebrada el dos de febrero del mismo año.

c) Extracto del Acuerdo:

Los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal, y 32, numeral 1, inciso a), fracción V y 44, numeral 1, inciso gg) de la Ley de Instituciones, señalan que corresponde al Instituto Nacional determinar para los Procesos Electorales Federales y Estatales las reglas relativas a lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados electorales preliminares.

Por su parte, el Apartado C, de la fracción V del mencionado artículo 41 Constitucional, indica en su numeral 8 que corresponde a los Organismos Públicos Locales, lo relativo a la implementación del PREP.

De igual forma, el diverso 104, numeral 1, inciso k) de la Ley de Instituciones, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras cosas el implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para efecto emita el Instituto Nacional.

El artículo 93, fracción XXXVI del Código Electoral establece como atribución de la Secretaría Ejecutiva sugerir al Consejo General el mecanismo para la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

El artículo 305 del Código Electoral, indica en sus párrafos primero y segundo, que el PREP es el mecanismo de información electoral,

encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto. El objetivo del programa será informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y la ciudadanía.

(...)

De este modo, se entiende que el PREP es un sistema que se abastece de los datos que contienen cada una de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas por los funcionarios de mesa directiva de casilla, el día de la jornada electoral, información que debe hacerse del conocimiento de las y los ciudadanos del Estado de Puebla, en forma clara, directa, transparente, fidedigna y oportuna. La verificabilidad de los datos presentados ante la ciudadanía se garantiza al considerar a las referidas actas como única fuente de información del sistema.

(...)

El artículo 1, numeral 1 del Reglamento establece que, dicho instrumento jurídico tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas.

(...)

El artículo 336, numeral 1 del citado instrumento jurídico contempla las disposiciones referentes al PREP, las cuales tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del mencionado programa. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

El artículo 339, numeral 1, inciso c) dispone que los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección de

que se trate, deberán acordar al menos, entre otros temas, el Proceso Técnico que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de Centros de Captura y Verificación que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura, verificación y publicación de datos e imágenes, así como el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura, verificación y publicación de datos e imágenes, así como el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

(...)

Así las cosas, la Dirección de Organización, al ser la instancia interna encargada del PREP, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 103, fracción XI, del Código Electoral; 339, numerales 1, inciso a) y 2 del Reglamento, así como los numerales 3, 15 y 33 de su Anexo 13; y contemplando las observaciones mencionadas en los antecedentes IX y X del presente documento, presentó a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, la propuesta materia de este acuerdo, la cual se encuentra integrada de la siguiente manera:

Objetivo general;

Objetivos específicos;

Metas previstas; y

Especificaciones de operatividad:

Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla;

Etapa de acopio, digitalización, captura y verificación de la información fuente;

Etapa de transmisión y concentración de la información;

Etapa de procesamiento de la información;

Etapa de difusión de los Resultados Electorales Preliminares;

Etapa de consulta permanente;

Etapa de seguridad de la información;

Etapa de especificaciones técnicas;

Flujo de información;

Publicación;

Datos a publicar, capturar y calcular;

Cotejo de Actas;

Empaquetado de las actas;

Inconsistencias e incidentes respecto del Acta PREP; y

Entrega de la memoria final de PREP.

El documento en estudio tiene por objetivo general poner a disposición de las autoridades electorales y de la ciudadanía, datos ciertos, completos e inmediatos, de carácter preliminar, respecto a los resultados derivados de la emisión del voto en cada una de las casillas instaladas durante la jornada electoral; teniendo como objetivos específicos los siguientes:

Realizar el acopio, digitalización, captura, procesamiento, concentración, transmisión, validación y difusión en medios de proyección visual y electrónica, bajo los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia y máxima publicidad de la información de los resultados electorales preliminares generados durante la jornada electoral;

Contar con un sistema óptimo y un manejo altamente eficiente de la información electoral preliminar, en estricto apego a los principios rectores que las autoridades determinen; y

El presente proceso establece y describe las fases que regirán la operación del PREP del Proceso Electoral Federal 2017-2018, bajo los procedimientos que en el presente se establecen.

(...)

De igual forma, se observa que el instrumento materia de este acuerdo, contempla y observa cabalmente lo dispuesto por el numeral 15 del Anexo 13 del Reglamento, describiendo de manera detallada las diversas etapas que conformarán el desarrollo y funcionamiento del PREP, esto observando los requerimientos tanto humanos como materiales necesarios para el correcto funcionamiento del mencionado programa.

Asimismo, el Proceso Técnico contempla la contratación de un tercero para la ejecución del PREP.

(...)

Del análisis efectuado, se concluye que el Proceso Técnico es una herramienta que permitirá hacer del conocimiento de los partidos

políticos, candidaturas independientes, así como de la ciudadanía en general, lo relativo al desarrollo de las fases de ejecución que conforman el PREP; siendo así del conocimiento de los sujetos antes mencionados lo atinente al acopio de actas PREP.

Por lo antes expuesto, este Consejo General, una vez que revisó el Proceso Técnico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones III, LIII y LVIII del Código Electoral, determina aprobarlo en todas y cada una de sus partes. Documento que corre agregado al presente instrumento como ANEXO ÚNICO, formando parte integral del mismo.

d) El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda

### **PRIMERO**

El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en términos de lo establecido en los considerandos 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo.

### **SEGUNDO**

Este Órgano Superior de Dirección aprueba el Proceso Técnico para el Proceso Electoral Ordinario, de acuerdo a lo establecido en el considerando 5 de este Instrumento.

### **TERCERO**

Este Cuerpo Colegiado faculta a la Dirección de Organización para publicar en la página electrónica del Instituto el Proceso Técnico, mismo que se hará con el apoyo de la Unidad de Transparencia de este Organismo, según lo narrado en el considerando 6 del presente Instrumento.

### **CUARTO**

Este Consejo General faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 7 del presente Acuerdo.

### **QUINTO**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

### **SEXTO**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-



004/14. En lo que toca al anexo publiquense íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

**PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018**

El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral, encargado de proveer los resultados preliminares no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la digitalización, captura, verificación y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Instituto Electoral del Estado (IEE).

El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es la herramienta por la cual se da a conocer en forma confiable, rápida y oportuna los resultados de la votación de los electores en las diversas casillas electorales que se instalarán el día de la Jornada Electoral, sin que ellos constituyan el resultado final.

De igual forma, es un sistema complejo que hace uso de los instrumentos tecnológicos procesando los datos a una gran velocidad, asegurando la certeza de la información, así como su difusión inmediata y simultánea.

El acopio, digitalización, captura, verificación de datos, transmisión y publicación de los resultados electorales se efectúa de manera oportuna, en el momento que en los CATD ubicados en los Consejos Distritales y/o Municipales reciban las actas físicas o digitalizadas respectivas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, para que una vez realizada la captura y la validación de actas, los datos de cada casilla puedan ser consultados en pantallas colocadas en distintos espacios del IEE, y a través del portal de internet; donde la información se desplegará a nivel de entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección y acta; en cada caso, se presentará la información por tipo de elección, por tipo de casilla y partido político.

Su objetivo será el de informar, conforme a los difusores aprobados oportunamente, garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía.

La información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional, que en el ámbito de sus atribuciones tendrá el IEE bajo su responsabilidad, en cuanto a su implementación y operación, esto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 305 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Cabe mencionar, que los datos consignados en las actas de escrutinio y cómputo levantadas en las Casillas constituyen la única fuente de información preliminar de las elecciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 306 del Código en comento.

Por consiguiente, conforme a lo dispuesto por el artículo 93 fracción XXXVI del instrumento legal en cita, la Secretaria Ejecutiva sugiere al Consejo General, el mecanismo que dará a conocer de manera inmediata los resultados electorales preliminares de la Elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, para lo cual se requieren crear ciertos elementos que permitan su ejecución; tales como:

Objetivo general;

Objetivos específicos;

Metas previstas; y

Especificaciones de operatividad.

Objetivo general

Poner a disposición de las autoridades electorales y de la ciudadanía, datos ciertos, completos e inmediatos, de carácter preliminar, respecto a los resultados derivados de la emisión del voto en cada una de las casillas instaladas durante la jornada electoral.

Objetivos específicos

Realizar el acopio, digitalización, captura, procesamiento, concentración, transmisión, validación y difusión en medios de proyección visual y electrónica, bajo los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia y máxima publicidad de la información de los resultados electorales preliminares generados durante la jornada electoral.

Contar con un sistema óptimo y un manejo altamente eficiente de la información electoral preliminar, en estricto apego a los principios rectores que las autoridades determinen.

El presente proceso establece y describe las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del

Proceso Electoral Federal 2017 - 2018, bajo los procedimientos que en el presente se establecen.

#### Metas previstas

Poner a disposición y conocimiento a las autoridades correspondientes y a la ciudadanía los resultados electorales preliminares para su difusión pública, de manera oportuna y veraz.

Integrar un sistema normativo, técnico y operativo que dote de seguridad, transparencia, confiabilidad, integridad, oportunidad y certeza de la emisión de los resultados electorales preliminares.

#### Especificaciones de operatividad

El Instituto Electoral del Estado, realizará la contratación de un tercero para llevar a cabo de manera conjunta las labores de implementación y operación del PREP.

Para cumplir con las expectativas y los objetivos del programa, el sistema se apoyará en las especificaciones técnico-operativas de acuerdo a las siguientes etapas de funcionamiento:

#### A. Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla

I. La toma fotográfica del Acta PREP en la casilla se privilegiará, siempre y cuando no obstaculice las actividades que se llevarán a cabo en la Mesa Directiva de Casilla.

Esta actividad se ejecutará cuando:

- a) La localidad donde se encuentre la casilla a reportar cuente con red de telefonía móvil.
- b) El Capacitador Asistente Electoral (CAE) local se encuentra en una de las casillas que tiene asignadas.
- c) Se haya cerrado la votación.
- d) Se haya llenado el Acta de Escrutinio y Cómputo (AEC), conforme se establece en el Programa de Asistencia Electoral del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- e) El CAE local haya coadyuvado en el procedimiento para el Conteo Rápido, en caso de que la casilla forme parte de la muestra.
- f) El CAE local tenga acceso a las Actas PREP, que no hayan sido guardadas en el Sobre-PREP correspondiente.

II. El CAE deberá verificar que todos los datos de identificación del Acta PREP sean legibles.

Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del Acta PREP son:

- a) Tipo de acta (indica el tipo de elección a la que corresponde el acta).
- b) Entidad federativa.
- c) Distrito electoral local.
- d) Municipio.
- e) Sección.
- f) Tipo de casilla (identificador y número de casilla).

Si se cumplen las condiciones anteriores, el CAE local deberá hacer uso de la aplicación para el PREP que proporcione la empresa a contratar.

III. El CAE local colocará el Acta PREP de tal forma que no presente dobleces y evitando en todo momento que en la toma fotográfica se incluyan elementos ajenos al Acta PREP.

IV. El CAE local por medio de la aplicación para el PREP deberá escanear el código QR.

V. El CAE local revisará que los datos obtenidos del escaneo sean coincidentes con los datos de identificación del Acta PREP y los datos del código QR. Si los datos son coincidentes, el CAE registrará el Acta en la aplicación para el PREP. En caso de que los datos de identificación del Acta PREP no coincidan, el CAE local deberá verificar con los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (FMDC) los datos correctos de la casilla e ingresarlos de forma manual en la aplicación del PREP.

VI. El CAE local realizará la toma fotográfica del Acta PREP y verificará que la imagen sea legible.

VII. El CAE local confirmará en las opciones de la aplicación que la imagen es legible. En caso de que no sea así, cancelará la toma fotográfica y llevará a cabo una nueva toma fotográfica del Acta PREP.

VIII. Concluidos los pasos anteriores, el CAE local realizará el envío de la imagen a través de la aplicación para el PREP al área de captura, para que se continúe con las demás fases del presente proceso técnico operativo, La calidad de la imagen se revisará en el CATD correspondiente.

IX. Para los casos en los que el CAE no alcance a visitar todas las casillas que le hayan sido asignadas antes de que el FMDC inicie el traslado del paquete electoral al Consejo correspondiente, o la imagen

del Acta PREP aún no haya llegado al CATD correspondiente, el Acta PREP de esas casillas se procesará conforme a las demás fases del presente proceso técnico operativo.

X. En caso de que el CAE local presente fallas o contratiempos con el dispositivo que realice la toma fotográfica del Acta PREP en la casilla, desistirá de dicha actividad con el fin de no obstaculizar las actividades que se llevarán a cabo en la Mesa Directiva de Casilla.

XI. El esquema para obtener imágenes de actas PREP, desde la casilla, no reemplaza el acopio de actas PREP que arriben al CATD.

B. Etapa de acopio, digitalización, captura y verificación de la información fuente

I. Acopio y digitalización de documentos fuente (Acta-PREP del acta de Escrutinio y Cómputo), los cuales contienen la captura y los resultados de cada casilla, respecto a las elecciones derivados de un programa de cómputo diseñado para este fin.

II. Se instalarán un mínimo de 179 (ciento setenta y nueve) y un máximo de 223 (doscientos veintitrés) CATD en donde se deberá acopiar y capturar el documento fuente (Acta-PREP) y operarán con personal contratado exclusivamente para el PREP. Para este efecto, el acopiador del sobre PREP, deberá anotar el paquete electoral del cual se desprenderá el sobre referido y en el propio sobre PREP se asentará la fecha y hora de llegada de los documentos al CATD del Consejo Municipal o Distrital de que se trate.

III. Para los Consejos Municipales en donde no se instale un CATD, un auxiliar de traslado, acopiará los sobres PREP para posteriormente trasladarlos al CATD correspondiente.

IV. Se determinarán los espacios específicos ubicados dentro del CATD en los Consejos Distritales y Municipales, destinados a la recepción de los sobres que contienen el documento fuente, así como el espacio físico que se destinará dentro del Centro de Captura y Verificación (CCV) del PREP con sede en la capital del estado en el edificio del IEE.

V. El personal del PREP debidamente identificado realizará la digitalización del Acta PREP de manera inmediata, con los debidos candados necesarios que impidan su modificación, en el orden de recepción de los documentos fuente.

VI. Posterior a la digitalización, el acta será enviada al área de captura, donde se realizará el proceso respectivo.

VII. El programa tendrá un procedimiento de doble captura de los datos, el sistema hará una verificación comparando que los datos capturados por los dos capturistas/verificadores coincidan. Si los datos son iguales, la fase de captura y verificación de esa Acta PREP concluye.

#### C. Etapa de transmisión y concentración de la información

I. En esta etapa se realizará la instalación, configuración y operación de un sistema de alta capacidad directo, seguro, constante y redundante de comunicación para la transmisión oportuna y precisa de los resultados preliminares a nivel CATD (Distrital y/o Municipal).

II. Una vez capturados y validados los datos correspondientes a cada elección, extraídos del Acta-PREP del acta de Escrutinio y Cómputo, éstos, deberán ser transmitidos de manera oportuna y constante al CCV del IEE para su concentración, procesamiento y difusión.

III. El sistema está provisto de elementos de protección, a partir del encriptado en las transmisiones, utilizando protocolos restringidos con el fin de dar seguridad y custodiar la autenticidad e integridad de la información.

IV. El sistema contará con tres medios de transmisión para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar, éstos, pueden ser de enlace digital a través de la red privada, enlace análogo a través del módem y enlace digital a través de banda ancha móvil.

#### D. Etapa de procesamiento de la información

I. La información capturada y enviada por los CATD, permitirá su lectura porcentual y gráfica, facilitando la impresión de reportes así como de diversos documentos complementarios, tales como concentrados y otros productos que permitan su interpretación y difusión.

#### E. Etapa de difusión de los Resultados Electorales Preliminares

I. El IEE a través del PREP, podrá difundir a los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía, los resultados preliminares de las elecciones, mediante el portal de internet, monitores y medios impresos.

II. Se tiene que considerar la instalación de una sala de prensa que estará directa y permanentemente enlazada al PREP, con el objeto de que los medios de comunicación puedan consultarla de manera expedita e informar al público en general al respecto.

#### F. Etapa de consulta permanente

I. El PREP facilitará en todo momento, la consulta permanente de los resultados electorales preliminares a las autoridades electorales, miembros del Consejo, y demás personal autorizado, a través de las instalaciones específicamente diseñadas para tal fin.

G. Etapa de seguridad de la información

I. El PREP garantizará la veracidad, integridad y claridad de la información a lo largo de todas las etapas de procesamiento de acopio, captura, transmisión y consulta, debido al tipo y característica de la misma. Delimitando los accesos no autorizados a las áreas del PREP mediante la administración de diversos niveles de seguridad en su consulta y manejo.

II. La veracidad de la información será avalada mediante la aplicación de procedimientos de validación y control de calidad en el manejo de la información, especialmente durante el proceso de captura. La inviolabilidad de las transmisiones será asegurada por el PREP mediante protocolos seguros.

III. La preparación y operación de medidas preventivas para respaldar de manera eficaz y continua la operación del PREP, se realizará con el aprovisionamiento de los recursos humanos y técnicos necesarios a partir de una cuidadosa planeación respecto del diseño de un programa de contingencia integrada que incluye equipo de cómputo, energía eléctrica, transmisión de la información y sitios de respaldo que a continuación se detallan:

a. Equipo de cómputo

Se dispondrá de equipo de cómputo suficiente para cada CATD contemplado, así como de computadoras de reserva, las cuales serán utilizadas en caso de ser requeridas por cualquier contingencia que pueda presentarse con motivo de su funcionamiento.

b. Energía eléctrica

En el CCV del IEE así como en los 7 distritos de ciudad capital en los que se instalarán los CATD, se contará con un planta generadora de energía eléctrica con capacidad suficiente para abastecer el total de la demanda, la cual entraría en función a partir de la falta de energía eléctrica, incluyendo iluminación y equipamiento, el funcionamiento de la misma será probado antes de la jornada electoral, por la empresa contratada para el apoyo en la implementación y operación del PREP.

c. Transmisión de la información

Los sistemas de comunicación, se diseñan utilizando tecnologías de cifrado, autenticación y firma electrónica. El objetivo es impedir completamente la alteración de la información electoral en tránsito, a través de la red de comunicaciones, así como el acceso de manera no autorizada a los equipos de cómputo que intervienen en el proceso. Si llegara a presentarse daño, en el enlace de internet en cualquiera de los centros de cómputo, se contará con otro enlace de respaldo, de tal forma, que en la práctica, no sufra retraso importante en la transmisión de los datos.

d. Centro de respaldo

Se instalará un centro de respaldo en la sede del IEE, el cual tendrá una infraestructura de comunicaciones, procesamiento de la información y difusión de la misma, así como equipamiento de capacidades similares al CCV, la información que se reciba en el CCV, será enviada al Centro de Respaldo, en forma permanente, de tal forma que si ocurriese una situación inmanejable en el CCV, los resultados serán recibidos y consolidados en el Centro de Respaldo, los tiempos de recepción, procesamiento y envío a los medios de difusión de resultados, serán similares al funcionamiento del CCV, cuidando cualquier dilación a la transmisión de datos.

H. Etapa de especificaciones técnicas

I. Instalaciones de la infraestructura en la red y de los equipos de cómputo.

a. En los CATD de los Consejos Distritales y/o Municipales, se deberá instalar una red local de equipos de cómputo para la captura y transmisión de la información cuando se tenga más de un equipo, y deberán estar con interconexión permanente al CCV del IEE.

b. El equipamiento suficiente en cómputo y comunicaciones, será previéndose la instalación de los equipos de cómputo necesarios para la captura de datos de los documentos, en cada CATD ubicado en los Consejos Municipales y/o Distritales

II. Esquema técnico

a. Los equipos de cómputo para la captura de la información, contarán con las siguientes especificaciones técnicas: procesador de doble núcleo de 2.1 GHz o mayor, 1 o más GB de memoria RAM, 120 Gb de disco duro o mayor, tarjeta de red 10/100Mb y Sistema Operativo Windows 7 o similar y digitalizadores de imagen de cama plana con una resolución de 720 x 720 dpi, tamaño 11 x 17 pulgadas.



b. El medio de transmisión: la interconexión WAN hacia la oficina central podrá ser inalámbrica con al menos 2 Mbps de ancho de banda en cada CATD. Además contará con un enlace para el Centro de Procesamiento, donde residirá el Sistema de Procesamiento de Actas.

c. En el descifrado de la información de la transmisión: se utilizará el protocolo SSL 128 bits para la transmisión de la información.

d. La instalación de un equipo y/o firewall, para brindar seguridad integridad y monitoreo, en caso de ataques al CCV del IEE.

e. El servicio de internet tendrá la redundancia para asegurar la transmisión y continuidad de información.

### III. Sistema informático para Resultados Electorales Preliminares

a. Análisis, diseño y desarrollo de un sistema informático, para captura transmisión, procesamiento, consulta y difusión de los Resultados Electorales Preliminares de la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, incluyendo un módulo estadístico de registro.

b. Instrucción y asesoramiento al IEE para consultar el sistema de resultados electorales preliminares.

### IV. Auditoría al Sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

a. Acceso a auditar de manera integral y permanente el sistema de información a través de su auditor.

### V. Servicio de difusión

a. Elaboración de una página de internet a nombre de Instituto Electoral de Estado y enlaces de otros sitios de difusión. Se propone el NIC NAME de [www.preppuebla.org.mx](http://www.preppuebla.org.mx) o alguno con características similares.

b. Instalación de una sala de prensa estatal, la cual deberá contar por lo menos con 10 equipos de cómputo, monitores y sistemas de pantalla gigante o proyectores de video.

c. Envío de avances o reportes publicados en sitios de internet a los principales medios de comunicación.

d. La difusión de los Resultados Electorales Preliminares, se iniciará al momento de que se reciba el primer documento fuente (Acta-PREP) en cualquiera de los CATD o cuando así lo determine el IEE.

### I. Flujo de información

1. El funcionario responsable de la Mesa Directiva de Casilla entregará en el CATD a los ACOPIADORES el sobre PREP.

2. El ACOPIADOR que recibe el sobre PREP, verifica los datos de identificación del Acta PREP como son: Entidad federativa, Distrito, Municipio, Sección y tipo de casilla, en caso de detectar algún dato ilegible, lo consulta con el FMDC.

Una vez realizada esta verificación, procede a llenar el acuse de recibo con la fecha y hora y procede a entregar el Sobre PREP al SUPERVISOR.

3. El SUPERVISOR trasladará el Sobre PREP, en el mismo orden en que lo recibe, para su procesamiento al área de digitalización.

4. El digitalizador realiza la captura digital de la imagen del Acta PREP, por medio del dispositivo de digitalización, para su envío al Sistema.

5. El digitalizador revisa la calidad de la imagen del Acta digitalizada que haya sido enviada al Sistema. En caso de requerirse, puede solicitar que se digitalice nuevamente.

6. A partir de la versión digital del Acta PREP, el Sistema genera de manera única y automática el identificador SHA y transmite el Acta PREP al CATD correspondiente, para iniciar el proceso de captura de datos.

7. Un capturista/verificador registrará los datos correspondientes a la identificación del Acta PREP, los resultados de la votación, boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de partidos políticos, y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna.

8. Concluida la primera captura, el sistema de manera automática, asignará la imagen de la misma Acta PREP a otro capturista/verificador que volverá a capturar los datos asentados en el Acta PREP. El sistema hará una verificación comparando que los datos capturados por los dos capturistas/verificadores coincidan. Si los datos son iguales, la fase de captura y verificación de esa Acta PREP, concluye.

9. En caso de que los datos capturados por los dos capturistas/verificadores no coincidan, el sistema de manera automática enviará la imagen a un tercer capturista/verificador, para registrar nuevamente los datos. El sistema comparará los datos registrados por el tercer capturista/verificador con los datos registrados por los dos capturistas/verificadores anteriores, si

coinciden en su totalidad con alguno de éstos, concluirá la fase de captura y verificación de esta Acta.

Si los datos capturados en las tres ocasiones son diferentes, la imagen del Acta PREP será asignada al CCV para su resolución.

Concluido el proceso de captura y verificación, los datos se enviarán automáticamente al CCV.

En caso de que la imagen del Acta PREP sea de mala calidad e imposibilite la captura de datos, el capturista/verificador deberá clasificarla como “ilegible”. El sistema enviará automáticamente la misma imagen del Acta PREP a un segundo y hasta un tercer capturista/verificador. Si en dos ocasiones la imagen se clasifica como “ilegible” se remite al CCV para su resolución definitiva. En caso de que se defina que es posible obtener los datos necesarios para capturar, se procederá a su captura, verificación y publicación.

10. Una vez verificados los datos, se publicarán los resultados preliminares de cada elección.

11. Para los casos no previstos en el presente proceso técnico operativo, la Dirección de Organización Electoral del IEE, que es la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, tiene la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar a la Secretaria Ejecutiva, quien a su vez, informará a los integrantes del Consejo General de este Instituto.

#### J. Publicación

La publicación de los Resultados Preliminares será a través del portal de internet del IEE, fijando como hora de inicio de la publicación las 20:00 horas (tiempo del centro) del día de la elección y el cierre de operaciones será después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, la publicación del PREP podrá cerrar antes de las 20:00 horas (tiempo del centro) del lunes 2 de julio de 2018, siempre y cuando se logre el 100% de la publicación de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas; no omitiendo que dicha difusión empezará una vez que las Actas PREP lleguen a cada uno de los CATD correspondientes.

Cada hora se generarán, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, así como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; lo anterior con la finalidad de publicarlos a través de los difusores oficiales.

El Instituto podrá invitar Difusores Externos mediante convocatoria o invitación directa, los cuales podrán ser instituciones académicas públicas o privadas y medios de comunicación en general.

#### K. Datos a publicar, capturar y calcular

Los datos a publicar del Acta PREP, serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.

Para efectos de los datos a publicar, se entenderá por:

a) Actas esperadas: número de Actas PREP de todas las casillas aprobadas por los consejos distritales federales, por cada tipo de elección. Este conjunto de Actas PREP conforma el Catálogo de Actas esperadas;

b) Actas acopiadas: Actas PREP que han sido recibidas en los CATD;

c) Actas digitalizadas: Actas PREP cuya imagen ha sido capturada digitalmente, por medio de un equipo de captura de imágenes, que garantice la legibilidad de las mismas;

d) Actas capturadas: Actas PREP registradas en el sistema informático que se encuentran dentro del catálogo de actas esperadas, sean contabilizadas o no. Excluye las actas fuera de catálogo;

e) Actas contabilizadas: Actas de las casillas aprobadas, de las cuales se tiene su correspondiente Acta PREP, la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP no excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes; o para el caso de casillas especiales, no excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes y no caen en cualquiera de los supuestos siguientes: todos los campos en los cuales se asientan votos para un partido, para una candidatura común, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas y votos nulos son ilegibles, o todos ellos están vacíos;

f) Actas verificadas: Actas PREP que han sido capturadas y cuyos datos han sido contrastados con los del Acta PREP o con los de su correspondiente imagen;

g) Actas fuera de catálogo: Actas PREP registradas en el sistema informático, que corresponden a casillas no aprobadas; es decir, algún dato relacionado con la identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral local, municipio, sección, tipo y número de casilla; no permite asociar el acta a una casilla aprobada;

- h) Actas publicadas: Actas PREP cuyos datos o imágenes pueden ser consultadas en el portal del PREP;
- i) Lista nominal: total de ciudadanos con derecho a votar;
- j) Lista nominal de actas contabilizadas: total de ciudadanos que integran la lista nominal de las actas contabilizadas;
- k) Participación ciudadana: ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las Actas PREP contabilizadas;
- l) Porcentaje de participación ciudadana: porcentaje de ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las Actas PREP contabilizadas;
- m) Total de votos asentado: se refiere al total de votos asentado en el Acta PREP;
- n) Total de votos calculado: suma de los votos asentados en las Actas PREP para los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, candidatura común o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso; total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidaturas no registradas. No se refiere a la cantidad asentada en el AEC, sino al cálculo que el sistema informático hace de los mismos;
- o) Total de personas que votaron: cantidad de personas que votaron, registrada en el AEC, incluyendo a los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron.

Para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.

Los datos que se capturarán serán los siguientes:

I. La hora y fecha de acopio del Acta PREP, de acuerdo a la hora local, de conformidad con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología.

II. Del Acta PREP, se deberá capturar lo siguiente:

- a) Los datos de identificación del Acta PREP: entidad federativa, distrito electoral local, municipio, sección, tipo y número de casilla;
- b) Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron, y total de votos sacados de la urna;

c) Los votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, por candidatura común o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;

d) Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas, y

e) La imagen del Acta PREP;

Los datos a calcular, en cada nivel de agregación serán los siguientes:

I. Total numérico de actas esperadas;

II. Total numérico de actas capturadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;

III. Total numérico de actas contabilizadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;

IV. Total de actas fuera de catálogo;

V. El porcentaje calculado de participación ciudadana;

VI. Total de votos por AEC, y

VII. Agregados a nivel entidad federativa, municipio, distrito electoral local, sección y acta, según corresponda.

Los datos a publicar serán al menos los siguientes:

I. Lista nominal;

II. Lista nominal de las actas contabilizadas;

III. Participación ciudadana;

IV. Datos capturados, en el caso del total de votos asentado, únicamente se publicará en la base de datos descargable del portal del PREP. Este dato no deberá utilizarse para calcular los agregados publicados en el portal;

V. Datos calculados;

VI. Imágenes de las Actas PREP;

VII. Identificación del Acta PREP con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;

VIII. Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV y de acuerdo a la estructura establecida por el INE en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones; y

IX. Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las Actas PREP, con el estándar definido por el Instituto.

Para el cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias, no se tomarán en cuenta las actas que presenten las inconsistencias que se refieren a la divergencia entre la cantidad asentada en letra y número, así como a las que se refieren a la cantidad de votos que solo ha sido asentada en letra pero no en número o, en número pero no en letra, debido a que los criterios definidos permiten registrar una cantidad de votos en el sistema. Tampoco se deben tomar en cuenta las Actas que presenten la inconsistencia que se refiere a las actas fuera del catálogo debido a que el universo con base en el cual se calcula este porcentaje es el de las actas esperadas y, por definición, las actas fuera de catálogo no pertenecen al conjunto de actas esperadas. Asimismo, tampoco se tomarán en cuenta los supuestos en los que el Acta PREP no ha sido entregada junto con el paquete electoral, ni ha sido posible que el Consejo Electoral correspondiente proporcione el AEC o una copia de la misma, en términos de lo establecido en el siguiente numeral.

En todos los sistemas informáticos, en los que se reflejen resultados electorales preliminares, deberán presentarse todos los niveles de agregación, teniendo como unidad básica el AEC correspondiente a una casilla aprobada.

La información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por entidad federativa, distrito electoral local, municipio, sección y acta.

#### L. Cotejo de Actas

Concluida la etapa de digitalización en cada CATD, durante la operación del PREP y conforme a las cargas de trabajo, el coordinador o supervisor del CATD, podrá asignar al personal operativo (acopiadores y/o digitalizadores), para realizar el cotejo de la información de las Actas desde la página de publicación. Esta actividad no deberá interferir con el oportuno desarrollo de las fases de acopio, digitalización y captura.

Lo anterior se realizará de manera sistemática, con base en la disponibilidad de personal, procurando cotejar el 100% de las Actas publicadas.

El personal asignado al cotejo de información, tiene por objeto corroborar que los datos publicados coincidan con los datos del Acta PREP. El cotejo se realizará, preferentemente, con el acta física que

posee el CATD, o en su caso, con la imagen del acta que ha sido publicada.

#### M. Empaquetado de las actas

El empaquetado de las actas será realizado por la empresa a contratar, la cual brindará apoyo para la implementación y operación del PREP; concluidas las fases de acopio, digitalización, captura, verificación, y publicación, se llevará a cabo el empaquetado de las actas, mismas que en todo momento será responsabilidad del personal del PREP contratado por este Instituto, para su resguardo y posterior entrega al IEE.

#### N. Inconsistencias e Incidentes respecto del Acta PREP

Se prevén los siguientes supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento:

I. El Acta PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas. En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral local, municipio, sección, tipo de casilla y número de casilla.

II. El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, los votos asentados en el Acta PREP no se contabilizarán y el Acta PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.

III. La cantidad de votos asentada en el Acta PREP -para un partido, para una candidatura común, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como “ilegible” y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.



IV. La cantidad de votos para un partido, para una candidatura común, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, ha sido asentada en número pero no en letra, o ha sido asentada en letra pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.

V. La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una candidatura común, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.

VI. La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una candidatura común, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como “sin dato” y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.

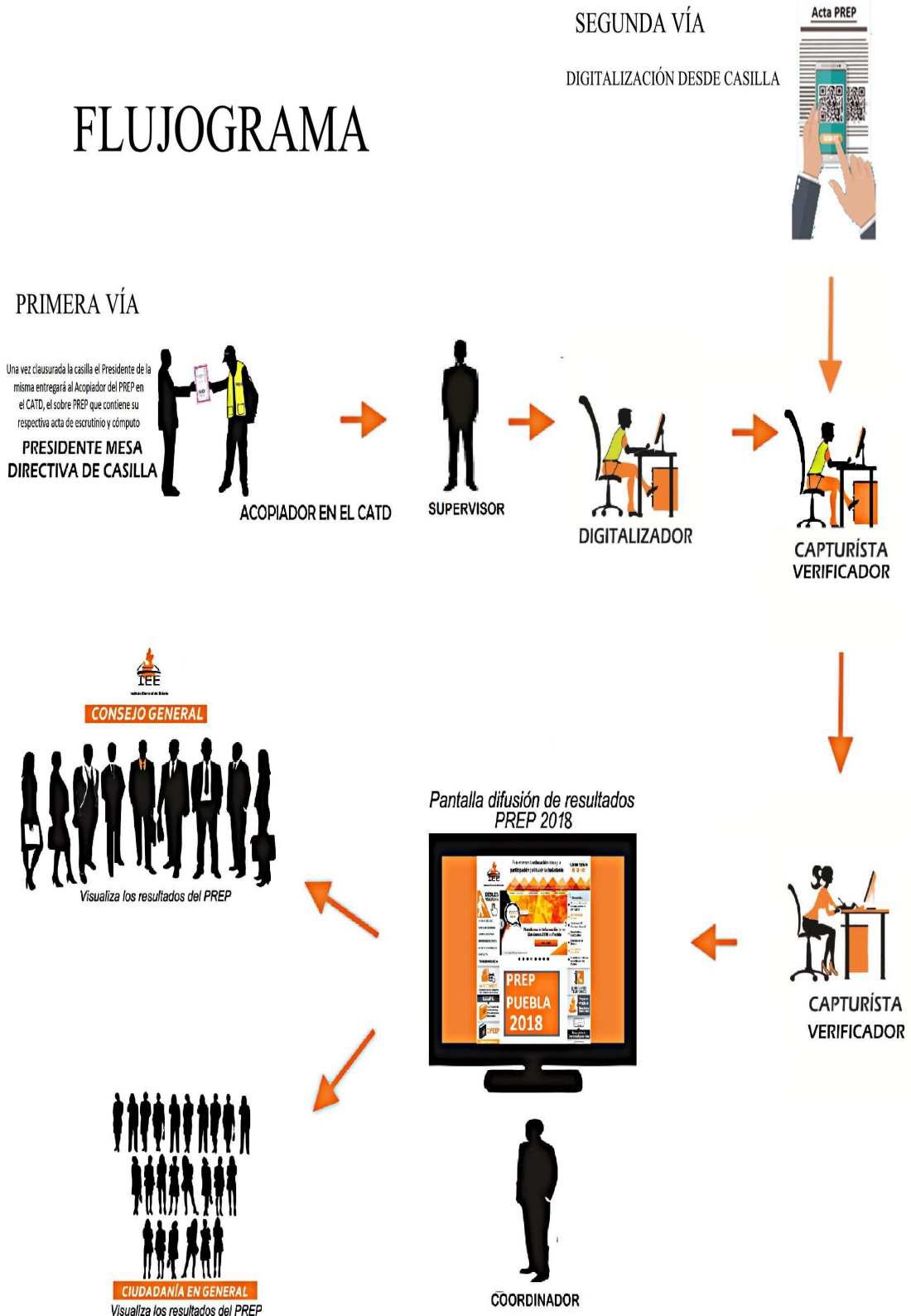
VII. Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del AEC aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del estado.

Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el acta PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el coordinador o supervisor del CATD podrán solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para su identificación o para que, de ser posible, proporcione el Acta de Escrutinio y Cómputo o una copia de la misma. En caso de que con dicha acta se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en este Proceso Técnico Operativo.

Ñ. Entrega de la memoria final de PREP

El PREP integrará una memoria documental impresa y en disco compacto, conteniendo la crónica relativa a las etapas de preparación, desarrollo, ejecución y resultado del PREP.

# FLUJOGRAMA



### **RAZÓN DE FIRMAS**

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina el Proceso Técnico Operativo para la Difusión de los Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 21 de febrero de 2018, Número 14, Tercera Sección, Tomo DXIV).

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la reanudación de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, celebrada el dos de febrero del mismo año. El Consejero Presidente. **C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva. **C. DALHEL LARA GÓMEZ.** Rúbrica.

NOTA: Para mayor información consúltese la página web del Instituto Electoral del Estado: <http://www.ieepuebla.org.mx/>, bajo el rubro CONSEJO GENERAL/ACUERDOS; al portal web de transparencia del Instituto: <http://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=transparencia>; o a las siguientes ligas: <https://www.facebook.com/PueblaIEE> y [https://twitter.com/Puebla\\_IEE](https://twitter.com/Puebla_IEE).